



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

Ana Jocelyn Villagrán Villasana, diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D, incisos a), b), i), y 30, numeral 1, inciso de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REPARACIÓN AMBIENTAL**, al tenor de lo siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REPARACIÓN AMBIENTAL.

II. OBJETIVO DE PROPUESTA;

Garantizar que las Alcaldías de la Ciudad de México, puedan recibir de manera directa el pago de recursos derivados de la indemnización por daño ambiental.

Esto con la finalidad de que sean las mismas demarcaciones territoriales las que se encarguen de resarcir las afectaciones ambientales en la zona donde existe deterioro al entorno medioambiental público.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

El cambio climático es una de las principales problemáticas actuales, provocando afectaciones severas a la calidad de vida de los seres humanos. Esto conlleva a la

modificación de la temperatura y del resto de variables del clima, que se está produciendo con una velocidad e intensidad imparables, como consecuencia de la actividad humana.

Las ciudades son las principales contribuyentes al calentamiento global, aunque representan menos del 2% de la superficie de la Tierra, según las Naciones Unidas. Consumen el 78% de la energía mundial, emiten más del 70% del total de los gases de efecto invernadero y producen el 70% de los residuos del planeta.

1

El impacto ambiental inmediato de los asentamientos urbanos deriva del cambio de uso del suelo, además de los procesos locales de contaminación. Sus impactos directos son de mucho mayor alcance que los indirectos. Para su funcionamiento, las ciudades realizan intercambios materiales y energéticos con un territorio muy amplio, contiguo o lejano.

La ciudad requiere agua, alimentos y energía para sostener sus procesos. Como resultado del consumo o transformación de bienes y servicios, las ciudades generan copiosas cantidades de residuos sólidos y líquidos, además de contaminantes de la atmósfera, que afectan ecosistemas locales y distantes. El territorio necesario para la sustentación de un asentamiento urbano configura lo que se denomina su "huella ecológica".²

La urbanización, tiene diferentes concepciones ya que implica la modificación de las condiciones previas de un lugar, con la finalidad de proveer la infraestructura para cubrir las necesidades básicas de las viviendas que demanda la población.

¹ ONU HABITAT (2022). Las urbes están a prueba por el cambio climático. Sitio web: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/las-urbes-estan-a-prueba-por-el-cambio-climatico#:~:text=Las%20ciudades%20son%20las%20principales,de%20los%20residuos%20del%20planeta>.

² PROFEPA. (2008). Compendio de estadísticas ambientales. Sitio web : https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_2008/compendio_2008/compendio2008/10.100.8.236_8080/ibi_apps/WFServlet1bdc.html#:~:text=La%20ciudad%20requiere%20agua%2C%20alimentos,afectan%20ecosistemas%20locales%20y%20distantes.

Existen distintas concepciones acerca de la urbanización, tales como podrían ser:

- Es la creciente concentración de la población urbana, que opera a través del crecimiento de las localidades urbanas existentes y del surgimiento de nuevas localidades urbanas.
- Es la evolución de la forma de vida de la población, de un tipo tradicional-rural a otro moderno-urbano.³

El excesivo crecimiento urbano de las Ciudades ha traído consigo diversas consecuencias; tales como:

- Inadecuado ordenamiento territorial
- El consumo concentrado de energía aumenta la contaminación del aire, con un notable impacto en la salud humana.
- Las emisiones de los automóviles producen elevados niveles de plomo en el aire urbano.
- Grandes volúmenes de residuos no recogidos suponen múltiples riesgos para la salud.
- El desarrollo urbano puede magnificar el riesgo de desastres medioambientales, como las inundaciones súbitas.
- La contaminación y las barreras físicas que impiden el crecimiento de las raíces fomentan la pérdida de masa forestal urbana.
- La fauna se ve perjudicada por sustancias tóxicas, vehículos y la pérdida del hábitat y las fuentes de alimentos.⁴

En México en el periodo 1980-2020. La población urbana aumentó en 62 millones de personas, mientras que la población rural disminuyó en un millón de personas.

³ Unikel Spector, L. (1968). El proceso de urbanización en México : distribución y crecimiento de la población urbana. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 2(02), 139-182.

⁴ National Geographic. (2010). Las Amenazas de la Urbanización . Sitio web: <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/amenazas-de-la-urbanizacion>

Del aumento total en la población urbana, aproximadamente cuatro millones fueron producto de las localidades que rebasaron el umbral de 2,500 habitantes; siete millones por la migración rural-urbana y los 51 millones restantes por el crecimiento natural.⁵

En México, el crecimiento urbano, se ha desarrollado de la siguiente manera;

México: población total y urbana por tamaño de ciudad, 1980-2020
(en millones de personas)



	NÚMERO DE CIUDADES	1980	2000	2020	CRECIMIENTO ABSOLUTO		TASAS DE CRECIMIENTO%	
					1980-200	2000-2020	1980-200	2000-2020
Población total		67.8	98.9	128.9	31.1	30.0	1.91	1.33
Población urbana		46.0	76.0	108.1	30.0	32.1	2.54	1.78
Grado de urbanización (%)		67.8	76.8	83.9			2.54	1.78
Ciudad de México	1	13.0	18.5	21.8	5.5	3.3	1.78	0.82
Millonarias	16	11.1	22.0	31.9	10.9	9.9	3.48	1.88
de 500 a 999 mil habitantes	21	4.1	10.7	15.9	6.6	5.2	4.91	2.00
de 300 a 499 mil habitantes	16	2.3	4.5	6.2	2.2	1.7	3.41	1.62
Resto de ciudades		15.5	20.3	32.3	4.8	12.0	1.36	2.35

Tecnológico de Monterrey. (2022). Un tren llamado urbanización

⁵ Tecnológico de Monterrey. (2022). Un tren llamado urbanización. Sitio web: <https://futurociudades.tec.mx/es/volumen-y-caracteristicas-de-la-urbanizacion>

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); en el año de 1950, 43 % de la población vivía en localidades urbanas; mientras que para 1990 el porcentaje era de 71% y para el 2020 es de 79%. Es decir, anualmente incrementa el número de habitantes que viven en las ciudades mexicanas.

Los vínculos entre la población, el medio ambiente y los recursos naturales están mediados por múltiples factores. El acelerado crecimiento demográfico y la distribución desequilibrada de la población en el territorio al interactuar con desigualdades sociales y regionales, las pautas de acceso y uso de los recursos naturales, las tecnologías utilizadas para su explotación y consumos vigentes, ejercen una fuerte presión sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

IV. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

Una de las graves problemáticas que ha surgido con el crecimiento urbano es la deforestación, la cual es la pérdida de bosques y selvas debido al impacto de actividades humanas o causas naturales.

Entre las principales consecuencias que ha traído consigo la deforestación son:

- Inestabilidad económica y ambiental: los espacios naturales, como los bosques y las selvas, son fuentes directas de materias primas, combustible y componentes de medicamentos, por lo que, a largo plazo, la falta de estos recursos también puede conducir a una inestabilidad económica y ambiental.
- La alteración del ciclo del agua: los bosques hacen que los suelos sean más ricos en materia orgánica y más resistentes a procesos como la erosión. Sin embargo, la tala de estas masas forestales afecta al ciclo del agua, el cual se desplaza a otras zonas con vegetación, y esto hace que los suelos se degradan y pierden esa cobertura.
- La pérdida de la biodiversidad: la desaparición de grandes áreas forestales atenta de forma directa contra la vida de los seres vivos y de sus

ecosistemas. En el planeta hay más de 7,7 millones de especies y más del 20% está en peligro de extinción, tal y como señala National Geographic.

- El calentamiento global: es una de las principales consecuencias de la deforestación, dado que, sin árboles, el CO2 permanece en la atmósfera y se produce el conocido efecto invernadero. ⁶

La pérdida de las masas forestales tiene su principal origen en diversas actividades humanas, desde el uso intensivo del suelo para la agricultura y la ganadería a la explotación de minerales en el subsuelo de los bosques, pasando por el aprovechamiento a gran escala de la madera, la construcción de infraestructuras, la especulación del suelo y el crecimiento de la población, de las ciudades y sus áreas de influencia. ⁷

En la medida en que las ciudades concentran la demanda de bienes y servicios, inciden en la dinámica productiva y ambiental de zonas rurales, de otras zonas urbanas distantes e incluso de áreas localizadas en otros países. El proceso de urbanización de la población genera además impactos culturales, entre los que figuran la transformación de hábitos de consumo y la alienación de los ciudadanos de su entorno natural.

Constantemente en la Ciudad de México y el área metropolitana el crecimiento urbanístico se ha producido de forma irregular, afectando principalmente a las áreas verdes y con un control urbanístico escaso;

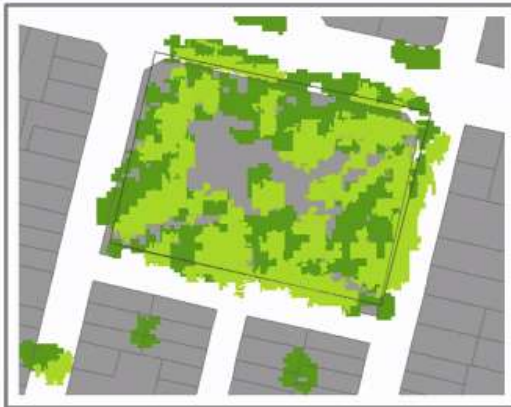
Estudios de la Universidad Iberoamericana, revelan que del año 2000 al 2008, se redujeron 18.7 km² de áreas verdes, las cuales si se dividiera en los ocho años, significa una reducción aproximada de 2 kilómetros cada año.

⁶ Santander. Consecuencias de la deforestación: conoce uno de los fenómenos que más afecta al cambio climático. (2022). Sitio web: <https://www.becas-santander.com/es/blog/consecuencias-de-la-deforestacion.html>

⁷ BBVA. ¿Qué es la deforestación y cómo afecta al medioambiente ?. (2022). Sitio web: <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-la-deforestacion-y-como-afecta-al-medioambiente/>

Primer inventario General de Áreas Verdes del Distrito Federal (Ikonos – 160 m²) Año 2000 (CentroGeo, 2002)

128.28 Km²



Presente y futuro de las áreas verdes y del arbolado de la Ciudad de México (QuickBird – 50 m²) Año 2008 (PAOT, 2010)

112.90 Km²

Actualización del inventario de áreas verdes urbanas de la Ciudad de México (No aplica) Año 2017 (SEDEMA, 2020)

67.31 Km²

De los 18.7 kilómetros cuadrados de áreas verdes perdidas, el 26%, alrededor de 4.86 kilómetros, está asociada con derribo de árboles en frentes de manzana y vía pública, y el resto de las áreas verdes que se pierden están asociadas con los usos de suelo habitacional (63.1%), equipamiento (17.2 %), espacios abiertos (11.5 %), planes parciales de desarrollo urbano (4.6 &), y usos industriales, comerciales y estacionamientos (3.6 %), principalmente.

En las alcaldías, el análisis deja ver que son Cuajimalpa de Morelos (-17.0%), Coyoacán (-13.4 %) y Álvaro Obregón (-12.5 %) las que registran mayor porcentaje de cambio negativo. Mientras que las únicas con cambio neto positivo son las alcaldías centrales de Miguel Hidalgo (6.9 %), Benito Juárez (3.6 %), Cuauhtémoc (3.0 %) e Iztacalco (0.6 %), además de Magdalena Contreras (4.8 %).⁸

⁸ Universidad Iberoamericana (2020). #ESTUDIO En ocho años, CDMX perdió 18.7 km² de áreas verdes: Centrus. Sitio web: <https://ibero.mx/prensa/estudio-en-ocho-anos-cdmx-perdio-187-km2-de-areas-verdes-centrus>

En la Ciudad de México, actualmente se tiene un registro de 67.31 km² de áreas verdes urbanas, lo que representa un promedio de 7.3 m² por habitante, como se muestra en el siguiente cuadro;

ÁREAS VERDES EN LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
ALCALDÍA	HABITANTES (INEGI 2020)	SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES POR ALCALDÍAS (m²)	SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES POR HABITANTES (m²)
Álvaro Obregón	759,137	4,913,463.70	6.5
Azcapotzalco	432,205	3,980,866.70	9.2
Benito Juárez	434,153	929,230.80	2.1
Coyoacán	614,447	9,157,547.70	14.9
Cuajimalpa de Morelos	545,884	2,048,957.70	3.8
Cuauhtémoc	217,686	1,915,961.00	8.8
Gustavo A. Madero	1,173,351	7,851,619.60	6.7
Iztacalco	404,695	1,944,289.00	4.8
Iztapalapa	1,835,486	9,834,858.60	5.4
La Magdalena Contreras	247,622	1,335,114.40	5.4
Miguel Hidalgo	414,470	5,607,701.50	13.5
Milpa Alta	152,685	309,724.00	2.0
Tláhuac	699,928	3,054,084.70	4.4
Tlalpan	392,313	6,530,744.70	16.6
Venustiano Carranza	443,704	5,805,150.10	13.1
Xochimilco	442,178	2,092,259.60	4.7
TOTAL	9,209,944	67,311,573.80	7.3

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Áreas Verdes de la Ciudad de México.
2017

Actualmente, en la Ciudad de México, en caso de requerir autorizaciones para el derribo, poda, trasplante, remoción o retiro de árboles ubicados en bienes particulares, se deberán pagar los derechos que establece el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual equivale a \$352.00 pesos. Donde deberá realizarse con base en la información obtenida del dictamen técnico, realizado por la autoridad correspondiente para su ingreso en el Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México.

Para poder talar uno o varios árboles en la capital, las personas físicas, morales, de carácter público o privado y autoridades, deben comprobar que cumplen con los requisitos para poder remover un árbol, tales como;

1. Que el árbol se encontraba muerto.
2. Que sus condiciones pongan en riesgo a la ciudadanía.
3. Que el árbol tenga exceso de peso, que obstruya señalamientos, pasos peatonales y vehiculares.

Los trabajos de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles deberán ser ejecutados y supervisados en todo momento por personal debidamente acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente.

En caso de no cumplir con alguna de estas características y de acuerdo al artículo 354 Bis del Código Penal del Distrito Federal, se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo derribe, tale u ocasione la muerte de uno más árboles. Que va desde \$207,440 pesos a \$1,037,200 pesos.

Es por ello, que las Alcaldías, siendo la localidad más afectada por el crecimiento urbano, necesita que el recurso por daños ambientales sean dirigidos de manera directa para subsanar las afectaciones generadas por el crecimiento urbano, donde de manera directa existió una afectación. Es por ello que el pago de medidas de mitigación ambiental necesariamente tiene que ser destinado a las Alcaldías, lo cual originaría que estas se encuentren obligadas a resolver la afectación originada por la construcción o la alteración al medio ambiente.

V. PROBLEMÁTICA EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

FEDERAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En el artículo 4, párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que;

Artículo 4.- ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

En el artículo 13, fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, señala que;

Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; ...

I - XX. ...

XXI. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, en la elaboración y aplicación de políticas públicas forestales para la adaptación y mitigación al cambio climático;

...



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

ESTATAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En su artículo 13, inciso A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que;

Artículo 13. Ciudad Habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

En su artículo 53, apartado B, inciso b), fracción XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que;

Artículo 53. Alcaldías

b). En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:

Protección al medio ambiente

XXII. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL.

En su artículo 10, fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, señala que;

Artículo 10. Corresponde a cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

I - III.- ...

IV. Implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente e impulsar acciones orientadas a la construcción de resiliencia desde las demarcaciones territoriales;

CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

En su artículo 345 Bis, fracción V, del Código Penal del Distrito Federal, señala que;

ARTÍCULO 345 Bis. *Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.*

Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en los párrafos anteriores se realicen de manera reiterada, con ánimo de lucro o cuando se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares, competencia de la Ciudad de México:

I - IV. ...

V. En un área verde en suelo urbano.

...



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p>Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>XV. Garantizar la reparación del daño ambiental o ecológico mediante el restablecimiento de la situación anterior y en la medida en que esto no sea posible, la compensación o el pago del daño ocasionado por el incumplimiento de una obligación establecida en las normatividades oficiales; a cargo de quien haya cometido el daño y en beneficio de la comunidad afectada, para lo cual, dicha compensación será destinada las Alcaldías donde ocurrió la afectación para que puedan llevar a cabo la restauración del medio ambiente en los términos en que se encontraba con anterioridad al</p>

Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I a VIII. ...

perjuicio ocasionado o a medidas de mejora ambiental en la zona.

Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I a VIII. ...

IX.

X. Generar la reparación del daño ambiental o ecológico mediante el restablecimiento de la situación anterior y en la medida en que esto no sea posible, la compensación o el pago del daño ocasionado por el incumplimiento de una obligación establecida en las normatividades oficiales; a cargo de quien haya cometido el daño y en beneficio de la comunidad afectada, para lo cual, dicha compensación será destinada las Alcaldías donde ocurrió la afectación para que puedan llevar a cabo la restauración del medio ambiente en los términos en que se encontraba con anterioridad al perjuicio ocasionado o a medidas de mejora ambiental en la zona.



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

Por todo lo anterior expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA.**

VIII. PROYECTO DE DECRETO;

ÚNICO. – Se adiciona la fracción XV al artículo 42 y fracción X al artículo 52 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I a XIV. ...

XV. Garantizar la reparación del daño ambiental o ecológico mediante el restablecimiento de la situación anterior y en la medida en que esto no sea posible, la compensación o el pago del daño ocasionado por el incumplimiento de una obligación establecida en las normatividades oficiales; a cargo de quien haya cometido el daño y en beneficio de la comunidad afectada, para lo cual, dicha compensación será destinada las Alcaldías donde ocurrió la afectación para que puedan llevar a cabo la restauración del medio ambiente en los términos en que se encontraba con anterioridad al perjuicio ocasionado o a medidas de mejora ambiental en la zona.

Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I a IX. ...

X. Generar la reparación del daño ambiental o ecológico mediante el restablecimiento de la situación anterior y en la medida en que esto no sea posible, la compensación o el pago del daño ocasionado por el incumplimiento de una obligación establecida en las normatividades oficiales; a cargo de quien haya cometido el daño y en beneficio de la comunidad afectada, para lo cual, dicha compensación será destinada las Alcaldías donde ocurrió la afectación para que puedan llevar a cabo la



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

restauración del medio ambiente en los términos en que se encontraba con anterioridad al perjuicio ocasionado o a medidas de mejora ambiental en la zona.

IX. TRANSITORIOS;

PRIMERO. Turnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de Marzo del año 2023.

PROPONENTE

Dip. Ana Jocelyn Villagrán Villasana